



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de julio de 2009

- ORDENANZA N° 1404/09 -

VISTO:

Los expedientes N° 345 y N° 201, ambos generados en la oficina Técnica de Catastro Municipal;
La Ordenanza N° 396/99;

La solicitud del señor Edgardo Ceferino GIMENEZ presentada mediante nota de fecha 20 de Mayo de 2009, solicitando la transferencia del lote adjudicado mediante Ordenanza n° 396/99, a favor del Señor, Daniel Alfonso OLIVARES; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Edgardo Ceferino GIMENEZ, resulto adjudicatario de un lote municipal mediante la referida ordenanza N° 396/99, el cual se encontraba sin subdividir y sujeto a mensura;

Que dicho predio se identifico en la oportunidad como lote 6 de la manzana "Q", con una superficie aproximada de 464,50 m2;

Que el solicitante ha regularizado su situación en cuanto a la cancelación total del lote;

Que, actualmente, esta municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión;

Que resulta necesaria la modificación de la referida ordenanza, en cuanto a la superficie de dicho lote ya que se realizó la mensura correspondiente y ha generado una diferencia en la superficie;

Que de acuerdo a la nota obrante en el expediente del Señor GIMENEZ, ha solicitado autorización para transferir los derechos del terreno en cuestión, a favor de Daniel Alfonso OLIVARES y de Hilda Luisa SEPULVEDA;

Que resulta necesario reflejar esta situación y autorizar la transferencia con la nueva superficie definitiva;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autoriza la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y el artículo 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: RATIFICASE la plena vigencia de la ordenanza 396/99, con las modificaciones que se introducen en la presente norma en virtud de las consideraciones expresadas anteriormente.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el texto del artículo 1° de la ordenanza 396/99 el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a el Señor Edgardo Ceferino GIMENEZ, DNI N° 20.777.198, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo".-

ARTICULO 3°: MODIFICASE el texto del artículo 2° de la ordenanza 396/99 el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como lote d de la Manzana Q, matricula catastral N° 01-20-49-2735, con una superficie de 331,42 m2, según consta en plano mensura Expte. N° 3796-1812/05, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de infraestructura de servicio".-

ARTICULO 4°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la **TRANSFERENCIA** de los derechos de la adjudicación en venta del inmueble individualizado en el artículo 3° de la presente, que fuera realizada a favor del señor Edgardo Ceferino GIMENEZ, D.N.I N° 20.777.198, mediante Ordenanza n° 396/99, la que a partir de la fecha será a favor del señor **Daniel Alfonso OLIVARES**, DNI N° 21.036.047 y de la señora **Hilda Luisa SEPULVEDA**, D.N.I N° 24.878.158.-

ARTICULO 5°: La construcción a realizarse, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanza N° 293/98 y N° 512/02 y especificaciones técnicas dispuestas mediante Decreto Provincial N° 2790/99.

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 630.-


Prof. CEFERINA DEL PILAR FUENTES
CONCEJAL C.N.V.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

